

ONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso haciéndole saber que la parte demandada guardó silencio frente al traslado del incidente nulidad por promovido por la parte demandante. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría-Caldas Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 2017-302
Auto: 1182

Vencido como se encuentra el término de traslado a la parte demandada para que se pronunciara frente al incidente de nulidad, se procede a decretar las pruebas que se consideren pertinentes.

La parte incidentante no solicitó ninguna prueba.

DE OFICIO: Se ordena trasladar al trámite incidental la totalidad del proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87072e97c1eba5642c12948eeb9c161f146044652c86b5e970710
e3f635be38b**

Documento generado en 10/11/2021 03:03:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**